

Explorando el recorrido institucional de la protección de la infancia. Concepciones de Familia en un análisis de caso

**Marcelo Eduardo Barrionuevo y
María Elena Flores¹**

Resumen:

Este artículo discute cómo determinas “miradas” sostenidas en estrategias disciplinares de las profesiones que intervienen en una realidad familiar, se orientan a administrar y normalizar a las familias de un Niño- Niña- Adolescente (NNA) en situación de vulneración de derechos. Las concepciones de familia resultantes, serán el contexto invalidante o habilitante de las formas protección que se definan como necesarias. Para ello se analiza la situación de la niña MR, seleccionada en tanto la misma resulta indicativa del recorrido de un cúmulo de intervenciones, tanto de agentes profesionales del ámbito administrativo, como de funcionarios judiciales. Para llevar adelante esta indagación centraremos el análisis en un expediente técnico- jurídico, que refleja acciones administrativas y judiciales respecto al proceso de intervención, entendiendo que estos documentos permiten analizar la trama de relaciones y las interacciones producidas entre los agentes judiciales, administrativos y los familiares de los NNA, ya que a partir de ellas se configuran y postulan distintas soluciones posibles (Ciordia y Villalta, 2011). En tal sentido entendemos que una mirada en profundidad sobre un proceso de intervención puntual, permite erigir una visión acerca del fenómeno de la protección de derechos de la infancia en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Palabras clave:

Estado - Familia – Derechos – NNA – Vulneración

Abstract:

This article discusses how you determine sustained "looks" in disciplinary strategies of the professions that intervene in a family reality, aimed at managing and normalizing the families of a Boy-Girl-Teenager (NNA) in a situation of violation of rights. The resulting conceptions of family will be the invalidating or enabling context of the forms of protection that are defined as necessary. To do this, the situation of the girl child MR, selected, is analyzed as it is indicative of the course of a set of interventions, both by professional agents in the administrative field and by judicial officials. To carry out this investigation, we will focus the analysis on a technical-legal file, which reflects administrative and judicial actions regarding the intervention process, understanding that these documents allow us to analyze the network of relationships and the interactions produced between judicial, administrative and family agents. of the children, since different possible solutions are configured and postulated from them (Ciordia and Villalta, 2011). In this sense, we understand that an in-depth look at a specific intervention process allows us to erect a

¹ Docentes e investigadorxs de la Universidad Nacional de Villa María. Córdoba. Miembrxs del proyecto de investigación: Infancias y juventudes: disputas, miradas e intervenciones en las problemáticas infanto-juveniles. Villa María y zona de influencia. Villa María 2016-2017. Universidad Nacional Villa María. Córdoba.

vision about the phenomenon of the protection of children's rights in the province of Córdoba.

Keywords: State - Family - Rights - NNA – Violation

Introducción

El tratamiento institucional de la infancia “en riesgo” ha formado parte de diversos trabajos de investigación desarrollados desde la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Villa María. Este artículo se ubica en la continuidad de una línea de trabajo e investigación que se viene realizando desde el año 2008² en el campo de la infancia bajo tutela judicial en la ciudad de Villa María, Córdoba.

A partir de la sanción de la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Ley Provincial 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se establecieron marcos normativos para la aplicación de políticas sociales de prevención y contención para evitar la intervención judicial y la institucionalización de niños/as y adolescentes. Nos preguntamos entonces: ¿Cuál es la situación de los NNA que transitan circuitos de protección estatal luego de estos procesos de transformación legislativa?

El cambio paradigmático establecido desde la Convención de los Derechos del Niño, supuso de forma indisociable un cambio conceptual que fundamenta prácticas institucionales, de los agentes gubernamentales y sectores sociales vinculados a la infancia, desde un Estado que asume el rol de garante de los derechos de NNA. En tanto esos derechos aparezcan vulnerados, la responsabilidad no se circunscribe a la familia, que generalmente es también objeto de vulneración, “(...) sino que alcanza al sistema político-institucional que debe generar las condiciones para que esos derechos se hagan efectivos” (Guemureman y Daroqui, 2007: 55).

En este artículo se pretende avanzar en el análisis del recorrido institucional de un NNA en situación de vulneración de derechos, a partir del relevamiento documental del expediente o legajo de la dependencia local de Niñez, insumo que se conforma como el corpus administrativo-burocrático que reúne y resume la historia familiar del NNA, que es sin más, la historia de su vulneración y a la vez, el registro objetivado de las intervenciones que los dispositivos institucionales y profesionales que se generan como “medidas de protección”.

Asimismo, resultará relevante recuperar algunas consideraciones respecto a las “miradas” que los agentes profesionales tejen en torno a las familias de los NNA, atento a que este contexto se considerará invalidante o habilitante de las formas protección que se establezcan para el NNA en cuestión. Desde este punto de análisis se buscará evidenciar cómo determinas posturas y decisiones “técnicas” –es decir las que se sustentan en las estrategias disciplinares de las profesiones que intervienen, el trabajo social y la psicología principalmente, en la realidad familiar- se orientan a administrar y normalizar a las familias (Costa, 2000)

En el marco del sistema de protección integral de los derechos del NNA, el recorrido institucional por el que estos sujetos transitan, evidencia que la protección deviene en objeto de tensiones y disputas entre las instituciones de distintos niveles (locales y

² *Infancia y Derecho. Implicancias de la aplicación de la nueva Ley de Protección Integral a la infancia en la trayectoria de vida de los niños y jóvenes tutelados por la justicia y sus familias*, en el marco de las convocatorias que la Secretaría de Investigación de la Universidad Nacional de Villa María.

provinciales) y jurisdicciones (órganos ejecutivos y órganos judiciales), los agentes estatales y las prácticas que estos asumen. Se trata de un "entramado interinstitucional"³ que establece vínculos entre las instituciones de infancia, sus competencias respectivas y la participación de la sociedad civil en el marco del camino intrincado por el que discurre la protección. En esta posición, la perspectiva de sistema de protección de derechos cobra especial relevancia, en tanto entendemos que un sistema tal, debe inscribirse en el horizonte real y concreto de las políticas sociales, como matriz de fundamento e institucionalidad.

Asumiendo tales perspectivas, este análisis busca trascender el paradigma legalista centrado en la preeminencia de lo regulado y normativo y construir miradas críticas hacia el campo de las prácticas reales donde entendemos, encuentra su forma real el enfoque de derechos y de igual modo "(...) dirimen los términos efectivos de la protección de la infancia en nuestros contextos" (Villalta y Llobet, 2015: 174).

Una mirada sobre la Familia como contexto de protección//desprotección

Entendemos que "(...) la infancia como construcción social, estuvo estrechamente ligada a las discusiones sobre los derechos y las obligaciones del Estado y de las familias" (Zapiola, 2010: 1) De allí la importancia de establecer una mirada crítica sobre las posibilidades de este contexto y los modos de protección que las políticas de Estado pudieron haber puesto a su disposición para el "tratamiento" de sus miembros.

En la actualidad, la niñez y la familia, aparecen en las intervenciones profesionales como conceptos que son comprendidos y tratados de manera disociada, velando la ligazón que una noción tiene sobre la otra y viceversa. Este sesgo, en el contexto de las prácticas profesionales, tiene múltiples implicancias cuando se abordan o interviene sobre las cuestiones de la niñez (Fazio, 2008). Sustancializando estas nociones sin un nexo que las integre y determine, el vínculo de una noción sobre la otra parece desvanecerse en las estrategias de trabajo de los agentes profesionales: no se puede pensar o trabajar con la familia sin entender a la niñez, y viceversa, pensar la niñez descontextualizada de su contexto de referencia, la familia.

Sobre esto puede decirse que el marco normativo de la infancia en Córdoba promovía una perspectiva ecológica de la niñez: es decir, integrada a su familia de origen, su núcleo de parentesco extenso, su pertenencia comunitaria y sus vínculos sociales significativos, dimensiones que aparecen con la misma entidad y relevancia. Esta concepción o perspectiva también permite considerar que las políticas de protección no devienen como un dispositivo carente de contexto y aplicable a un sujeto aislado, sino que la misma debe integrarse en un proceso establecido por factores sociales, culturales, políticos y económicos que confluyen en un momento de la historia vital del NNA y su familia.

Desde el horizonte de las políticas sociales, un sistema de protección de la infancia debe establecer una serie de garantías para que las familias, como ámbito esencial para el desarrollo del NNA, puedan desempeñar todas sus potencialidades en pos del bienestar y protección de sus miembros, asegurando el acceso a aquellas prestaciones que resguarden a éstos de situaciones estructurales, que puedan significar un riesgo de vulneración. A

³ En el sentido dado por Grinberg J. (2008), como campo de fuerzas en disputa, en el cual el eje de las mismas gira, por una parte, en torno a la definición del objeto a intervenir y el modo de hacerlo, y por otra, a la superposición de competencias existentes en torno a dicho objeto.

partir un planteo normativo explícito, para el sistema de protección, las situaciones de pobreza o carencia material no constituyen un fundamento para generar la separación del niño de su familia; por el contrario, será a través del Estado y sus políticas sociales –o lo que es lo mismo a través de su sistema de protección integral- las que deberán establecer mecanismos protectorios que garanticen derechos esenciales para sus miembros, y en particular a los NNA.

Desde nuestra construcción, prevalecen desde un perfil definido, prácticas profesionales que centran su mirada sólo sobre el NNA, quien bajo el “paraguas” de la protección (integral o excepcional), les permite a los equipos profesionales tomar decisiones que implican la separación del niño de su familia y su contexto social significativo, la hogarización en contextos convivenciales ajenos o la institucionalización.

En torno a la familia, desde la arena de las prácticas, sostenemos que las intervenciones profesionales se rigen a partir de determinados parámetros indicativos y evidenciables de una idea “oficial” de familia normal. La familia en tales términos se erige en el contexto responsable de dispensar los cuidados necesarios y en torno a ella, se tipifican una serie de conductas esperables como deseadas o necesarias ante una situación que involucre a un NNA. Que lo cuide, lo alimente, lo lleve a la escuela, asista a los controles médicos, etc., son algunos de los principios y responsabilidades que la familia debe cumplir con un NNA. Ese espíritu de familia (Bourdieu, 1994) como telón de fondo de todo lo que la familia normal es, se conforma como el modelo que le otorga legitimidad a las intervenciones de los agentes profesionales, y la que con tales atributos, asegurará las condiciones necesarias para que la protección de un NNA se de en el plano de lo esperable y deseable.

De modo contrario, lo que no se ajuste a los comportamientos esperables, se evidenciará como una “incapacidad” de la familia, generando lo que los agentes profesionales definirán –o catalogarán en un sentido clasificatorio o rotulante- como situaciones “riesgo”, “negligencia” y/o “descuido”. Tales nominaciones se traducen en criterios de valoración desde donde se “mira” a la familia y se la ubica en un rango particular dentro de la tensión familia vulnerable/familia vulnerante. Desde esta perspectiva se establece así una consideración de aquella familia “negligente” como la responsable del “riesgo” o el “descuido” hacia el NNA, (in)conductas familiares que una vez identificadas aparecen como los atributos de la vulneración de uno o más derechos del NNA.

En tal sentido sostenemos que tales perspectivas aparecen y operan -a la hora de fundar las prácticas de los agentes- como un obstáculo metodológico en tanto se escinde de la lectura profesional, los complejos procesos por los que transitan determinadas familias y de aquellas condiciones de vulnerabilidad reales en las que éstas se han encontrado históricamente. Esta postura escindida, ubicaría “per se” a la familia como la responsable de la vulneración del/los derecho/s del NNA, sin posibilidades de historizar los procesos que la han ubicado a ella también en los sinuosos caminos de la vulnerabilidad. Serán estas historias de vulnerabilidad familiar las que se deberán reinterpretar, y establecer abordajes considerando a la familia en el marco de procesos sociales, económicos y/o culturales más amplios, como aquellos causantes de vulneración y que afectaron sus potencialidades y capacidades, y no como el mero contexto vulnerante del NNA.

La tensión familia vulnerable/familia vulnerante, repercutirá en las lecturas profesionales y en las estrategias de protección que se implementen, constituyéndose en “(...) formas de imaginar la realidad” (Geertz, 1994: 133), que atraviesan las miradas, las prácticas y estrategias que los profesionales puedan desarrollar en pos de su fortalecimiento o de su control.

En la perspectiva de recuperar y analizar las intervenciones concretas en torno al caso que nos ocupa, puede verse en las consideraciones técnicas un énfasis puesto en la noción hegemónica de familia vulnerante, lo que consideramos, obstaculiza una perspectiva orientada al fortalecimiento de las capacidades de la familia como recurso o potencialidad y la ubica en una posición de determinadas “culpabilidades” (“no puede”, “no sabe”, “no está en condiciones” o “no cuenta con capacidades”, son aseveraciones corrientes a la hora de las valoraciones técnicas y del fundamento de las decisiones de los agentes y las instituciones). Desde la existencia de estas situaciones y en el abordaje sostenido por las instituciones y los agentes estatales, la familia se conformará ya no solo desde una noción descriptiva -conformación del grupo, ocupación de los miembros, niveles de ingreso y escolaridad, etc.- sino también desde una noción fuertemente prescriptiva, en cuanto a lo que debe ser, demostrar, acreditar y cumplir en materia de responsabilidad, compromiso y aceptación de lo establecido por parte de los agentes profesionales. A partir de tales posturas, objetivar la tensión familia vulnerable/familia vulnerante aparece como un analizador de suma relevancia a la hora instar estrategias y metodologías de trabajo acordes a lo que el sistema de protección integral promueve, dejando atrás la lógica tutelar con los atributos normalizantes, moralizantes y minorizantes que la definen y que se encuentran instaladas en las prácticas que sustentan la “protección” de la infancia.

Entendemos que desde el tratamiento institucional de la infancia en riesgo y asumiendo una perspectiva procedimental con eje en las intervenciones, las medidas de protección de NNA llevadas a cabo por los agentes profesionales -en las múltiples instituciones y en distintos niveles y organismos-, pueden ser definidas como técnicas de gobierno (Grinberg, 2008) cuyo propósito será “reconducir” determinados comportamientos familiares a fin de que estos puedan evidenciar cambios (favorables) para la reasunción de las responsabilidades en torno a los NNA: adquisición de aptitudes, formas aceptables de organización, responsabilidad, entre otros, serán los indicadores necesarios y desde los cuales los agentes profesionales permitirán que la protección sea (re)asumida por el contexto familiar.

Para las instituciones y los agentes profesionales la legitimidad cobra particular relevancia, toda vez que un nuevo arreglo familiar, ya reestablecido desde criterios técnicos e indicadores esperables, permitirá reinsertar al NNA en este contexto que ahora garantiza “condiciones” para su desarrollo conveniente. De lo contrario, la familia que no adhiera a lo establecido desde la intervención y no evidencie u opere las modificaciones indicadas, no garantizará la protección del NNA en los términos que el sistema define y organiza.

El recorrido institucional de la niña MR

Las medidas de protección en la historia de MR aparecen como omnipresentes desde las prácticas y fundamentos de los agentes profesionales. Al momento del pedido de una medida de protección excepcional por parte del área local⁴ de la localidad de pertenencia de la niña y la posterior adopción de la misma por parte de la SeNAF⁵, MR contaba con 10

⁴ Esta refiere a la institucionalidad del primer nivel de intervención en materia de infancia y cuyas acciones, sostenidas por Municipios y Comunas, son enmarcadas en materia de promoción y prevención de derechos.

⁵ En el año 2006 la Ley Provincial 9591, instituye el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, antecedente inmediato de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF), órgano que se constituye como autoridad de aplicación del sistema de protección integral de la infancia con la sanción de la Ley 9944 en el año 2011.

años de edad. Integrante de una familia numerosa, y una de los diez hijos de José y María, MR da cuenta de una particular historia de vulneración⁶. De padre albañil y madre ama de casa, MR fue víctima de situaciones de abuso sexual desde los 3 años de edad, habiendo generado esto, entre otras, afectaciones severas en la salud mental de la niña, habiendo por ello transitado diversos contextos institucionales de resguardo. Recuperando los registros volcados en el expediente de la niña, las intervenciones profesionales permiten ver que los motivos para la adopción de la medida de protección excepcional –medida que implica la separación del NNA de su centro de vida, y que como tal debe ser fundada, acotada en el tiempo e instrumentada luego del fracaso de las medidas de primer (promoción) y segundo (asistencia) nivel- estuvieron vinculados a dos vertientes; una signada por una noción de riesgo, omnipresente en el contexto familiar de la niña; la otra por el fracaso de las medidas de protección de segundo nivel implementadas con anterioridad y con sucesivas intervenciones desde este “nivel”. Las medidas del segundo nivel, según obran en sucesivos informes técnicos, fueron aquellas que se implementaron y agotaron, no pudiendo extinguir las “situaciones de amenaza y/o vulneración” en la que se encontraba la niña. En principio, estas situaciones de “riesgo cercano” (abuso, violencia, etc.) ocurridas al interior de las familias requirieron intervenciones “urgentes” acordes a la gravedad de lo sucedido. En el caso analizado, este riesgo cercano requirió la separación de la niña de su familia, ya que quedaba demostrada la “incapacidad del grupo” y en especial los padres -quienes no asumían la gravedad de la problemática.

De igual modo, se constituye en un analizador que la adopción de medidas cautelares por parte del Poder Judicial de Córdoba no se hayan orientado a la pertinente exclusión del agresor y/o a la prohibición de acercamiento, no habiendo responsable procesado o imputado en tal escenario. No sustanciar tales medidas implicó que quien debía ser separada de la familia fuera la niña y no su agresor. Tales decisiones requirieron que la misma para su resguardo fuera sucesivamente institucionalizada en distintos hogares de niños, ubicados en distintas y distantes localidades, generando en torno a esta determinación itinerarios para establecer la continuidad del vínculo desde la “revinculación” con sus padres y hermanos, y las correspondientes valoraciones respecto de si están “dadas las condiciones” para que la familia pueda asumir una participación acorde a lo esperable en este proceso -desligando estas decisiones de las necesidades eventuales o reales de la niña de ver a su familia.

La mirada sobre la familia de MR puede resumirse el taxativo principio de que “(...) ésta no ha producido cambios favorables en su dinámica interna” para generar las habilitaciones que este proceso requeriría, tal lo consigna en sus informes un profesional trabajador social de la SeNAF. Así mismo, las medidas e intervenciones orientadas a identificar una “alternativa familiar” de origen que puedan “hacerse cargo” de la niña también fracasaron.

La estructuración de la protección de MR requirió la concurrencia de una serie de dispositivos institucionales (sistema de protección) a fin de generar diversos marcos de resguardo para la niña. Según los informes técnicos, intervinieron distintas instancias institucionales en distintos niveles: Hospital, Área Social del Municipio, Juzgado, Secretaría de Niñez, Hogares/residencias, dispositivos de acogimiento familiares alternativos, etc. Todas generando intervenciones especializadas, valoraciones y determinaciones según sus competencias y atribuciones. Así se suceden entre otras, diversas valoraciones y certificaciones habilitantes de decisiones sobre el estado, condición y posibilidades de la

⁶ Según se objetiva en los formularios de derivación –desde el área local a la SeNAF- los derechos vulnerados de MR son: -a la protección contra el maltrato, el abuso y la explotación, - a la Justicia, - a la vida.

niña: informes sociales, psicodiagnósticos, pericias médicas, derivaciones, actas, guardas, etc. forman parte de la intervención objetivada e inscriben la traza por donde discurre el itinerario de protección de MR Más allá de cierta complementariedad –evidenciada en articulaciones, derivaciones, pedidos etc., el funcionamiento del “sistema de protección” es el resultado de complejos procesos de negociación, los que tensiones mediante, redefinen de manera polifónica los sentidos de la protección (Flores, 2011).

En lo que hace al tercer nivel y tal como se evidencian en los distintos documentos e informes, la protección adquiere un “verdadero” sentido una vez que el NNA es separado de familia de origen, de su familia vulnerante. Aquí, y una vez establecidas las condiciones técnicas desde donde “se mira” a la familia, podría conjeturarse que el sistema como tal cobra entidad, y un perfil definido desde un pensamiento de Estado (Bourdieu, 1994), que consideró un cierto número de “datos” conformes a la idea oficial de familia. Sólo en la separación del niño de su contexto “vulnerante” se establece el contenido más definido y “real” de la protección. Desde esta perspectiva la relación que se establece con la infancia, la coloca en una posición de dependencia, a partir de la paradoja de que debe ser “protegida” pero a la vez, “controlada” y tutelada (Di Marco, 2005).

Como se ha afirmado en otros trabajos (Artazo y Barrionuevo, 2016) ninguna situación en la que se encuentre un NNA debe ser escindida del análisis de aquellos modelos e intervenciones institucionales que concurren a su atención. En tal marco, rescatamos una perspectiva recurrente en las valoraciones profesionales, que es aquella que tiende a considerar a la familia como un dato inmediato de la realidad social, lo que termina posicionándola como el agente efector, es decir, como quien vulnera los derechos de un NNA: las referencias técnicas -oficializadas en informes, pericias y diagnósticos- del tipo “no supo”, “no pudo” “no están aptos”, son los “datos” con los que se define una determinada responsabilidad familiar, apareciendo la familia con la carga de ser quien efectúa per se la vulneración de uno o más derechos del NNA (en términos de impericia, negligencia, irresponsabilidad, etc.). Con ello, las posibilidades de ver a la familia como un instrumento de construcción y transformación de su realidad quedan inhabilitadas y así, sus posibilidades de protagonismo y de agencia.

Consideraciones Finales

El artículo presentado pretendió realizar un aporte sobre la cuestión de la niñez y la adolescencia inscripta en el marco del nuevo paradigma que instaló la legislación de protección específica (tanto nacional como provincial), cuya filosofía busca re-estructurar y también condicionar el accionar de los diferentes actores intervinientes en el marco de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La intervención de profesionales en la situación de pérdida de derechos que involucra a NNA da inicio a un procedimiento administrativo-judicial en la que constarán sucesivas instancias de intervención, que fijarán antecedentes en un legajo o expediente. Este acto conlleva, por un lado, el ingreso del NNA al sistema tutelar y, por otro lado, la filiación a una “causa judicial” que marcará por donde discurrirá la historia de este.

Intentamos en tal sentido aportar a la producción de conocimiento en torno a las intervenciones que se realizan a partir de la toma de medidas excepcionales previstas por la legislación en el marco de protección de derechos, pretendiendo, además, contribuir a reflexionar y revisar las intervenciones de los diferentes actores involucrados en materia de niñez y adolescencia.

Centramos el análisis en la familia de MR que, como construcción social, requiere ser comprendida desde una mirada que integre su historia vital, a fin de considerar los distintos procesos familiares que acontecen en su devenir, sus formas de organización, sus condicionantes de vida, sus modos de reproducción, etc. La familia como construcción histórico-social, permite incorporar aquellas historias de vulneración relevantes que afectaron y determinaron sus posibilidades: condiciones estructurales de pobreza, el desempleo crónico, determinadas patologías, problemáticas de hábitat, la ausencia de redes de ayuda; las que aparecen como problemáticas omnipresentes en el contexto familiar de la niña MR, y trazan itinerarios de desprotección que encuentran en determinado momento de la historia familiar instancias desencadenantes que agudizan sus afectos, impactando o vulnerando sus derechos, posibilidades y capacidades.

Este conjunto de situaciones –presentes todas en la historia familiar de la niña- y recuperadas desde las consideraciones de los agentes profesionales y la institucionalidad vigente, deberán poner en cuestión no a la familia del NNA sino a los contextos por los que discurre, transita y se construye la infancia. Contextos vulnerados plausibles de miradas que pongan verdaderamente en juego las políticas sociales garantes de la debida protección- reconocida y sancionada en diversas normativas- para corporizar y dar desde ahí una verdadera y objetiva entidad al sistema de protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los circuitos de tutela pública donde se diseñan y ejecutan programas de protección y asistencia para NNA se estructuran como un campo en el cual coexisten y confluyen sensibilidades legales, que dan cuenta de una diversidad de discursos sobre la niñez, la adolescencia y sobre sus derechos. Los dispositivos jurídico-administrativos incluyen figuras legales, artefactos jurídicos y procedimientos específicos, y también categorías, saberes, prácticas y discursos a partir de los cuales se intenta delimitar lo que se engloba como “abandono”, “maltrato”, “negligencia” o “riesgo”, y a su vez habilitan la actuación de agentes y organismos de protección. La situación analizada pretende configurar una perspectiva que tensione la mirada normativa (superando lo abstracto de “sujeto de derechos”) hacia las prácticas y disputas concretas, y hacia los esquemas interpretativos a partir de los cuales los agentes estatales instrumentan medidas de protección y cómo a partir de ellas, y de las pujas y conflictos inter e intra-institucionales, los sentidos dados a la protección son construidos y reapropiados de manera permanente.

Bibliografía

- ARTAZO, G. & BARRIONUEVO, M. (2016) Protegidos o tutelados: Reflexiones para una ciudadanía de la Niñez. En: Raigal, [S.l.], n. 1, p. 78-90, feb. 2016. ISSN 2469-1216. Recuperado de: <http://raigal.unvm.edu.ar/ojs/index.php/raigal/article/view/2/22>
- BOURDIEU, P. (1994) Anexe L'esprit de famille. En: Raison pratique sur la theorie de l'action. Seuil- Paris. Recuperado de: https://ecaths1.s3.amazonaws.com/especializacionpoliticaspublicasnoa/1817517230_01.pdf
- CIORDIA, C. & VILLALT, C. (2011). Administrando soluciones posibles: medidas judiciales de protección de la niñez. En: Avá, (18) Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185116942011000100007&lng=es&tlng=es

- COSTA, M. & GAGLIANO, R. (2000) Las infancias de la minoridad. Una mirada histórica de las políticas públicas. En: Duschatzky, S (Comp.). Tutelados y Asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad. Buenos Aires, Paidós.
- DI MARCO, G. (2005). La democratización de las familias. Buenos Aires: UNSAM.UNICEF.
- FAZZIO, A. & otros (2008). Cuestiones de la Niñez. Aportes para la formulación de políticas públicas. Bs.As. Espacio Editorial.
- FLORES, M. E. (2011) Infancia Judicializada. Itinerarios de niños bajo tutela judicial. Publicaciones Universitarias Argentinas. Eduvim.
- GEERTZ, C. (1994). El conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas. Paidós. Bs. As.
- GRINBERG, J. (2008). Transformaciones en el tratamiento de la niñez en riesgo: Reflexiones sobre un dispositivo de protección a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires. En: Cuadernos de antropología social, (27), 155-174. Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2008000100008&lng=es&tlng=es
- GUEMUREMAN, S. & DAROQUI, A. (2007). Ni tan “grande”, ni tan “chico”: realidades y ficciones de los vínculos familiares en los sectores urbanos pauperizados. En: Revista Desafío(s) N° 5: Jóvenes y Adultos: el difícil vínculo social. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH), Universidad de Barcelona.
- VILLALTA C. & LLOBET, V. (2015) Resignificando la protección. Los sistemas de protección de derechos de niños/as en Argentina. En: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, N° 13.
- ZAPIOLA, M. (2010) ¿Es realmente una colonia? ¿Es una escuela? ¿Qué es?”. Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875-1890. En Suriano, J. & Lvovich, D. (Comps.) Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952, Prometeo/UNGS, Buenos Aires, 2006.